



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el lineamiento 12 del *"PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 03 de enero de 2020, el INECOL con el fin de prevenir y atender dichas conductas emite el presente documento de Cero Tolerancia a el hostigamiento sexual y acoso sexual, por lo cual manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atenten contra la integridad y la dignidad de las personas. Asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual con el propósito de crear un ambiente laboral respetuoso de la Nueva Ética y dignidad que deben regir al servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que, nuestra Constitución, establece como un derecho humano inalienable.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que, en observancia a la misma disposición constitucional todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevén el establecimiento de medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Que el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual establece las bases de actuación para la implementación, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que en el referido protocolo establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el fin de prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual deberán realizar acciones de prevención que tengan por objeto

Emisión: 23 de noviembre de 2016
Actualización: 9 julio de 2021

Carretera Antigua a Coatepec N°. 351, Col. El Haya, CP. 91073, Xalapa, Ver., México.
Tel: (228) 842 18 00 comitedeetica@inecol.mx



RBR



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

disuadir estas conductas a través de su detección oportuna, es por ello que se emite el siguiente pronunciamiento:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas. Estas conductas incluyen las verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva que violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas.

En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos y normas, y en particular bajo las *Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública* publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2016, que sobre el *comportamiento digno*, señalan lo siguiente:

Toda persona, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debe conducirse en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda una relación en función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.*
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.*
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.*
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.*
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.*
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.*

Emisión: 23 de noviembre de 2016
Actualización: 9 julio de 2021

Carretera Antigua a Coatepec N°. 351, Col. El Haya, CP. 91073, Xalapa, Ver., México.
Tel: (228) 842 18 00 comitedeetica@inecol.mx





PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

- g) *Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.*
- h) *Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.*
- i) *Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- j) *Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- k) *Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.*
- l) *Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.*
- m) *Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.*
- n) *Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.*
- o) *Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.*
- p) *Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.*
- q) *Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.*

Al promover la observancia de esta regla, se busca asegurar que el personal que labora en el INECOL sea tratado con respeto y que las autoridades actuemos en consecuencia con el papel vigilante y guardián que nos corresponde. Por ello, se capacitará al personal en esta materia, se difundirá información mediante correos electrónicos y se tomarán medidas efectivas que garanticen un ambiente de **Cero Tolerancia** a la violencia sexual.

En contrapartida, el personal del INECOL tiene la obligación de conocer el documento denominado *"Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en el Instituto de Ecología, A.C. (INECOL)"* y conducirse acorde a la Regla de Integridad sobre el comportamiento digno.

Emisión: 23 de noviembre de 2016
Actualización: 9 julio de 2021

Carretera Antigua a Coatepec N°. 351, Col. El Haya, CP. 91073, Xalapa, Ver., México.
Tel: (228) 842 18 00 comitedeetica@inecol.mx



RBR



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Corresponde al Comité de Ética (CE) del INECOL, la obligación de desahogar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual conforme al *ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética*. Asimismo, mantendrá los canales de comunicación abiertos y deberá asegurarse que las personas que recurran a éste lo hagan sin represalias de ningún tipo.

Exhortamos a todo el personal del INECOL a sumarse a la campaña de **Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual**. Ya que sólo con instituciones apegadas a los principios de los derechos humanos, prevalecerá un ambiente laboral respetuoso y libre de violencia y discriminación. Con ello, no sólo fortaleceremos al Instituto, sino también enalteceremos los principios constitucionales de la Nación.

Dr. Miguel Rubio Godoy
Director General

RBR

Emisión: 23 de noviembre de 2016
Actualización: 9 julio de 2021

Carretera Antigua a Coatepec N°. 351, Col. El Haya, CP. 91073, Xalapa, Ver., México.
Tel: (228) 842 18 00 comitedeetica@inecol.mx

